



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

SUPLEMENTO

Año II - Nº 305

Quito, miércoles 15 de agosto de 2018

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de
Abogados del Guayas, primer piso.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2310

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

8 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

SUMARIO:

Págs.

**FUNCIÓN JUDICIAL Y
JUSTICIA INDÍGENA**

RESOLUCIONES:

CONSEJO DE LA JUDICATURA:

036A-2018 Remuévese y nómbrese Subdirectora Nacional de Derechos Humanos de Acceso a los Servicios de Justicia..... 2

FUNCIÓN ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

PLE-CNE-1-9-8-2018-T Suspéndese la ejecución del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Presupuesto, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; e, Instructivos y Disposiciones Generales de las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social..... 3

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS**

ORDENANZA MUNICIPAL:

- **Cantón Caluma: Que reglamenta la ubicación, reubicación, ocupación, organización y funcionamiento para alojamiento, consumo y venta de bebidas y alimentos preparados: en kioscos, triciclos, fogones, restaurantes, chifas, cafeterías, pizzerías, panaderías, heladerías, patios de comidas, comedores portátiles, carretillas, centros comerciales, centros turísticos, hoteles, hosterías, hostales, residenciales, pensiones y más establecimientos afines** 6

No. 036A-2018

**EL PLENO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple.*”;

Que los numerales 1, 2 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; 2. Remover libremente a (...) directores administrativos nacionales y directores provinciales; 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...*”;

Que mediante Resolución MRL-VSP-2014-0392, de 17 de julio de 2014, el Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, resolvió aprobar la creación de cuarenta y siete (47) puestos comprendidos dentro del nivel jerárquico superior para el Consejo de la Judicatura, entre las cuales constan: Directores Nacionales, Subdirectores y Coordinadores Generales;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura cesado en sesión de 28 de abril de 2014, mediante Resolución 070-2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158, de 30 de julio de 2014, resolvió: “*APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO*”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura cesado en sesión de 25 de junio de 2015, mediante Resolución 186-2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 350, de 7 de agosto de 2015, resolvió: “*REFORMAR LA RESOLUCIÓN 070-2014, DE 28 DE ABRIL DE 2014, QUE CONTIENE EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO*”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura cesado en sesión de 30 de noviembre de 2016, mediante Resolución 184-2016, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 806, de 22 de diciembre de 2016, resolvió: “*REFORMAR LA RESOLUCIÓN 070-2014, DE 28 DE ABRIL DE 2014, QUE CONTIENE EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO*”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura cesado en sesión de 25 de enero de 2018, mediante Resolución 012-2018, resolvió: “*REFORMAR LA RESOLUCIÓN 070-2014, DE 28 DE ABRIL DE 2014, QUE CONTIENE EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO*”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura cesado en sesión de 26 de julio de 2017, mediante Resolución 127-2017, publicada en el Registro Oficial No. 74, de 7 de septiembre de 2017, resolvió: “*NOMBRAR SUBDIRECTORA NACIONAL DE GÉNERO, SUBDIRECTORA NACIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y PLURALISMO JURÍDICO Y SUBDIRECTORA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS*”;

Que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio con base en sus competencias derivadas del mandato que le confió el pueblo ecuatoriano en la Consulta Popular de 4 de febrero de 2018, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-E-048-14-06-2018, de 14 de junio de 2018, resolvió designar a los señores y señoras: doctor Marcelo Merlo Jaramillo, abogada Zobeida Aragundi, doctor Aquiles Rigail, doctora Angélica Porras y doctor Juan Pablo Albán como vocales encargados del Consejo de la Judicatura, el mismo que será presidido por el doctor Marcelo Merlo Jaramillo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:**REMOVER Y NOMBRAR SUBDIRECTORA
NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE
ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Artículo 1.- Remover a la abogada Johanna Paola Fabara Dávila como Subdirectora Nacional de Derechos Humanos de la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Nombrar a la magíster Ludi Aracely Quintana Avilés como Subdirectora Nacional de Derechos Humanos de la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección General, exija el informe pertinente de la actuación realizada por dicha servidora removida mediante esta resolución, durante el ejercicio de las funciones que venían desempeñando de acuerdo con el artículo 22 literal h) de la Ley Orgánica de Servicio Público, que dispone: *“Deberes de las o los servidores públicos.- Son deberes de las y los servidores públicos: h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión”.*

SEGUNDA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General; y, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

TERCERA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

f.) Dr. Marcelo Merlo Jaramillo, **Presidente.**

f.) Ab. Zobeida Aragundi Foyain, **Vocal Consejo de la Judicatura.**

f.) Dra. Angélica Porras Velasco, **Vocal Consejo de la Judicatura.**

f.) Dr. Aquiles Rigail Santistevan, **Vocal Consejo de la Judicatura.**

f.) Dr. Juan Pablo Albán Alencastro, **Vocal Consejo de la Judicatura.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

f.) Ab. Irene Valencia Balladares Mgs., **Secretaria General.**

No. **PLE-CNE-1-9-8-2018-T**

**EL PLENO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1, establece que el Ecuador es un Estado

constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Título II, Capítulo V, establece los derechos de participación de los que gozan las ecuatorianas y ecuatorianos;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: las ciudadanas y ciudadanos actuarán en forma protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, el inciso segundo del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecen que: *“El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes”;*

Que, el inciso tercero del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las consejeras y consejeros serán elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto cada cuatro años coincidiendo con las elecciones a las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados. El régimen de sus elecciones estará contemplado en ley orgánica que regule su organización y funcionamiento”;*

Que, el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como función del Consejo Nacional Electoral, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, mediante los Decretos Ejecutivos Nros. 229 y 230 de 29 de noviembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, convoca a los ecuatorianos, ecuatorianas y extranjeros residentes en el Ecuador con derecho a sufragio, a Referéndum y Consulta Popular;

Que, el 1 de diciembre de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución **PLE-CNE-3-1-12-2017**, convocó a todas las ciudadanas y ciudadanos a pronunciarse sobre las preguntas del proceso electoral de “Referéndum y Consulta Popular 2018”;

Que, el 8 de febrero de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución **PLE-CNE-1-8-2-2018-R**, proclamó los resultados definitivos del proceso electoral de “Referéndum y Consulta Popular 2018”;

Que, la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la “Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum celebrado

el 4 de febrero de 2018”, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo de 2018;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: “(...) *El Consejo Nacional Electoral organizará el proceso de recepción de postulaciones, verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades para la elección de consejeras y consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)*”;

Que, el último inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que la convocatoria para la postulación de candidaturas para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, deberá estar acompañada del instructivo que el Consejo Nacional Electoral dicte para el efecto;

Que, el 23 de marzo de 2018, con Resolución **PLE-CNE-1-23-3-2018**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el “*Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*”;

Que, el 23 de marzo de 2018, con Resolución **PLE-CNE-2-23-3-2018**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “*Declarar el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, en las que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes municipales; concejales y concejalas municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral.*”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-6-17-4-2018** de 17 de abril de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispuso al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política (E); al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Talento Humano; a la Coordinadora Nacional de Asesoría Jurídica; y, al Coordinador Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, **que en el plazo de veinte y cuatro (24) horas**, realicen la **actualización** del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto, para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, documento que será conocido y aprobado por el Pleno del Organismo;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-18-4-2018** de 18 de abril de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la **actualización** del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto, por el valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS, (USD \$ 119'748.897,47)**, para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, con Resolución **PLE-CNE-3-12-6-2018** de 12 de junio de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la actualización del Cronograma Electoral, para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, con Resolución **PLE-CNE-14-20-6-2018** de 20 de junio de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el **INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**;

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-4-7-2018** de 4 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la actualización del Cronograma Electoral, para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, con Resolución **PLE-CNE-3-27-7-2018** de 27 de julio de 2018, el ex – Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a la postulación al proceso de verificación de las candidatas e impugnación para definir el listado de las candidatas y candidatos a consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, la Resolución **PLE-CNE-3-27-7-2018** de 27 de julio de 2018, se encuentra publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 294 de lunes 30 de julio de 2018;

Que, con Resolución **PLE-CNE-10-8-8-2018** de 8 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispuso al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Talento Humano, y al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política (E), y Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad, que en el plazo máximo de veinte y cuatro horas, presenten un informe técnico y estado actualizado, respecto de la aprobación y ejecución del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Presupuesto, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y

Delegaciones Provinciales Electorales; e, Instructivos y Disposiciones Generales para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aprobado con Resolución **PLE-CNE-1-23-3-2018** de 23 de marzo de 2018; **PLE-CNE-6-17-4-2018** de 17 de abril de 2018; Resolución **PLE-CNE-1-18-4-2018** de 18 de abril de 2018; Resolución **PLE-CNE-3-12-6-2018** de 12 de junio de 2018; y, Resolución **PLE-CNE-2-4-7-2018** de 4 de julio de 2018;

Que, el Pleno del Organismo recibió al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Talento Humano, y al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política (E), y al Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad, en la Sala de Sesiones, con el objeto de que realicen una exposición del estado situacional de la elección de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, con Informe Técnico del Estado actualizado respecto de la aprobación y ejecución del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0745-M de 9 de agosto de 2018, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política (E), el Director Nacional de Seguimiento y Gestión de Calidad y el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, dan cumplimiento a la Resolución **PLE-CNE-10-8-8-2018** de 8 de agosto de 2018;

Que, una vez realizada la exposición de los servidores del Consejo Nacional Electoral antes descritos, el Pleno del Organismo, emite el **“ACTA DE REUNIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL TRANSITORIO, PARA EL TRATAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN PLE-CNE-10-8-8-2018 DE 8 DE AGOSTO DE 2018”**;

Que, en virtud del principio constitucional y legal, pro derechos de participación política que rige de manera transversal a las actuaciones de la Función Electoral y sus organismos, fortaleciendo el sistema democrático ecuatoriano, y las actuaciones que derivan de cada uno de ellos; y,

En uso de sus atribuciones,

Resuelve:

Artículo 1.- Suspender la ejecución del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Presupuesto, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; e, Instructivos y Disposiciones Generales de las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los componentes referentes únicamente para la elección de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Suspender la aplicación y efectos del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, aprobado con Resolución **PLE-CNE-14-20-6-2018** de 20 de junio de 2018.

Artículo 3.- Suspender la aplicación y efectos de la Convocatoria para la elección de las consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aprobado por Resolución **PLE-CNE-3-27-7-2018** de 27 de julio de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 294 de lunes 30 de julio de 2018.

Artículo 4.- Disponer al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, difunda la presente resolución a través de la página web de la institución www.cne.gob.ec, y en los medios de comunicación social; y, se dispone a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, difunda la misma, en el exterior, a través de las representaciones diplomáticas, y oficinas consulares.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General que en virtud de la suspensión del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos para las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que Integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y los efectos del mismo, se solicite a la ciudadanía en general, así como a las organizaciones sociales y políticas, para que, hasta el día martes 14 de agosto de 2018, hagan llegar al correo electrónico secretariageneral@cne.gob.ec, todas las sugerencias que tengan respecto del mencionado Instructivo.

Artículo 6.- Disponer a la señorita Secretaria General solicite la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial; y, en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y de las Delegaciones Provinciales Electorales.

DISPOSICIÓN FINAL

Disponer que Secretaría General notifique la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Organizaciones Políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, Organizaciones Sociales, Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.

f.) Abg. Michelle Londoño Yanouch, Secretaria General, Consejo Nacional Electoral.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que es deber de las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, sus servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador y el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, confiere autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados para el fiel cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay; y, el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, establece la necesidad de regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística; promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción; regular prevenir y controlar la contaminación ambiental; crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección seguridad y convivencia ciudadana; regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo, entre otras.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales.

Que, de conformidad con el Art. 58, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde a los concejales/as presentar proyectos de ordenanzas cantonales en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas, del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia humana.

Que, en materia de higiene y asistencia social a la Administración Municipal le corresponde cuidar la higiene y salubridad del Cantón, reglamentando lo concerniente al manipuleo e inspección de locales, donde se fabriquen, guarden o expendan comestibles o bebidas de toda naturaleza y velar porque en ellos se cumplan los preceptos sanitarios.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

Que, con el fin de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley, corresponde en materia de administración de justicia y policía al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Caluma, cumplir y hacer cumplir las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, así como aplicar las sanciones previstas en la Ley; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expede:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UBICACIÓN, REUBICACIÓN, OCUPACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA ALOJAMIENTO, CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PREPARADOS: EN KIOSCOS, TRICICLOS, FOGONES, RESTAURANTES, CHIFAS, CAFETERIAS, PIZZERIAS, PANADERIAS, HELADERIAS, PATIOS DE COMIDAS, COMEDORES PORTATILES, CARRETILLAS, CENTROS COMERCIALES, CENTROS TURÍSTICOS, HOTELES, HOSTERIAS, HOSTALES, RESIDENCIALES, PENSIONES Y MÁS ESTABLECIMIENTOS AFINES EN EL CANTÓN CALUMA.

CAPITULO I

ÁMBITO Y COMPETENCIA

Art. 1.- Se sujetarán a las disposiciones de esta ordenanza, KIOSCOS, TRICICLOS, FOGONES, RESTAURANTES, CHIFAS, CAFETERIAS, PIZZERIAS, HELADERIAS, PATIOS DE COMIDA, COMEDORES PORTATILES, PANADERIAS, CARRETILLAS, CENTROS COMERCIALES, CENTROS TURÍSTICOS, HOTELES, HOSTERIAS, HOSTALES, RESIDENCIALES, PENSIONES Y MÁS ESTABLECIMIENTOS AFINES EN EL CANTÓN CALUMA.

Art. 2.- Será competencia de la Comisaría Municipal del cantón Caluma el ubicar, reubicar, organizar, controlar, vigilar y sancionar de conformidad con esta Ordenanza, el funcionamiento de las actividades señaladas en el Art. 1 de esta Ordenanza;

CAPITULO II

DE LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 3.- La Comisaría Municipal otorgará o renovará según el caso anualmente los permisos de funcionamiento que faculte el ejercicio de las actividades de los establecimientos señalados en el Artículo 1), lo cual se dejará constancia en la especie valorada siempre y cuando aquellos permisos no contravengan expresas disposiciones legales; y, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos y pago de las obligaciones determinadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma.

Los requisitos son los siguientes:

1. Solicitud dirigida al señor comisario/a del GAD-MCC, en especie valorada de la institución.
2. Fotocopia de los documentos de identidad del solicitante.
3. patente municipal, será exigible para quienes posean local (infraestructura)
4. Certificado otorgado por el Cuerpo de Bomberos del cantón Caluma, del año en curso
5. Certificado de Salud

Previo al cumplimiento del permiso de funcionamiento para todos y cada uno de dichos locales se coordinará con el señor/a Comisario/a Nacional de Policía de este cantón Caluma así como con el Jefe de la Unidad de Policía Comunitaria de esta localidad para los efectos de control, haciéndoles llegar un ejemplar de la presente Ordenanza para los fines pertinentes.

El señor Comisario/a, previo al otorgamiento o renovación del permiso anual de funcionamiento, realizará una inspección del local a efectos de verificar si este cuenta con todos los preceptos y acondicionamientos sanitarios básicos;

En caso de incumplimiento de esta disposición el funcionario indicado estará en capacidad de no otorgar o retirar el permiso y aplicar la sanción a que la infracción diere lugar.

Art. 4.- Los propietarios o representantes de los negocios señalados en el artículo 1) que inicien su actividad económica por primera vez, a más de pagar el Impuesto de la Patente Municipal deberán obtener el permiso anual de funcionamiento.

Todos los locales que ya estuvieren funcionando con anterioridad procederán a la renovación del permiso anual de funcionamiento, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3) de la presente Ordenanza.

El valor del permiso anual para el funcionamiento de los locales es el siguiente:

ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACION Y BEBIDAS

1.-ACTIVIDAD ALIMENTACION Y BEBIDAS

TIPOS	VALOR A PAGAR
CHIFAS	75,00 DOLARES
RESTAURANTES	70,00 DOLARES
CAFETERIAS	35,00 DOLARES
PIZZERIAS	30,00 DOLARES
PANADERIAS	27,50 DOLARES
HELADERIAS	25,00 DOLARES
FUENTES DE SODA	25,00 DOLARES
CENTROS COMERCIALES	25,00 DOLARES POR CADA LOCAL
PATIOS DE COMIDA	12,50 DOLARES POR CADA LOCAL
COMEDORES PORTATILES	15,00 DOLARES
KIOSKOS	12,50 DOLARES
FOGONES	12,50 DOLARES
TRICICLOS	10,00 DOLARES
CARRETILLAS	10,00 DOLARES

ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO

2.-ACTIVIDAD ALOJAMIENTO

TIPOS	VALOR A PAGAR
HOTELES	100,00 DOLARES
HOSTALES	75,00 DOLARES
HOSTERIAS	75,00 DOLARES
CABAÑAS	50,00 DOLARES
RESIDENCIALES	40,00 DOLARES
PENSIONES	30,00 DOLARES

ESTABLECIMIENTOS DE TURISMO

3.-ACTIVIDAD TURISTICA

TIPOS	VALOR A PAGAR
CENTROS O COMPLEJOS TURISTICOS	75,00 DOLARES
SALA DE RECEPCIONES Y BANQUETES	65,00 DOLARES
ORGANIZADORES DE EVENTOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES	55,00 DOLARES
PISCINAS	50,00 DOLARES
BALNEARIOS	40,00 DOLARES

Art. 5.- La Comisaría Municipal, a través de su personal autorizado y coordinando con delegados del Ministerio de Salud, Cuerpo de Bomberos y la Policía Nacional del cantón Caluma, realizarán periódicamente operativos de control sanitario a los establecimientos señalados para garantizar el uso de prácticas de higiene adecuadas y vigilar que no se expendan productos caducados y alimentos en mal estado. En caso de detectarse adulteración de los productos de expendio en los sitios referidos en los artículos precedentes,

se procederá con el informe respectivo poniéndolo al infractor a órdenes del señor Intendente General de Policía de Bolívar.

CAPITULO III

PROHIBICIONES

Art. 6.- Prohíbese la venta o expendio de bebidas alcohólicas y cigarrillos a los menores de edad, en los establecimientos indicados en el artículo 1)

Art. 7.- Prohíbese extender permisos para el funcionamiento de Kioscos, triciclos, fogones, carretillas y otros afines que vendan alimentos preparados y se encuentren ubicados a menos de veinte metros desde el vértice más sobresaliente de centros educativos, casas de salud, parques y más lugares públicos, y así mismo no podrán estar ubicados en la acera de todo el trayecto de la Av. La Naranja, Av. Héroes del Cenepa y calle Anarcasis Camacho, por lo que únicamente se ubicarán en sus transversales, siempre y cuando tengan el informe favorable del comisario/a municipal.

Art. 8.- Se prohíbe mantener trabajando en los locales comerciales indicados en el artículo 1), a personas extranjeras que no tengan documentos de ingreso al país y su visa de trabajo legalmente otorgado; y, a personas menores de edad, con excepción a lo que estipula el Código del Trabajo, a partir de su art. 134.

CAPITULO VI

SANCIONES

Art. 9.- El Comisario/a Municipal, es el funcionario público competente para conocer, establecer e imponer las sanciones pecuniarias señaladas en esta Ordenanza, por violentar la misma, en coordinación con el señor Intendente General de Policía de Bolívar quien es la autoridad sancionadora facultada por la Constitución de la República y demás leyes afines.

Art. 10.- Los propietarios o representantes legales de los locales indicados en el artículo 1) de esta ordenanza que incumplan con las disposiciones contenidas en la misma, serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la contravención y cuando se trate de reincidencia, con una de las siguientes penas:

- Multa de 10 % del de una remuneración básica unificada por primera vez
- Multa del 30% de una remuneración básica unificada por reincidencia
- Clausura temporal el 30% de una remuneración básica unificada por tres días, más el pago de multas pendientes y el retiro del sello, será a través de comisaría municipal.

Art. 11.- Los propietarios o representantes legales de los locales mencionados en el artículo 1) de esta Ordenanza, de no tener el correspondiente permiso anual de funcionamiento serán notificados para que en un término de diez días obtengan dicho permiso, caso contrario se procederá a la clausura del establecimiento o decomiso de los alimentos y utensilios que servirá para la obtención de los mismos.

Art. 12.- El valor de las sanciones económicas y permisos de funcionamiento impuestos por la Comisaría Municipal, serán cobradas por la Oficina de Recaudaciones

Municipales, previa la remisión del respectivo título de crédito y sin perjuicio de la acción coactiva.

Art. 13.- Las sanciones contempladas en esta Ordenanza serán impuestas independientemente de las establecidas en la Ley Orgánica de Salud y su Reglamento, el Código Orgánico Integral Penal y otras disposiciones legales; y, según el caso, se pondrá al infractor a órdenes de la autoridad competente.

Art. 14.- DISPOSICION GENERAL.- Para los vendedores que comercializan sus productos en camionetas, autos, camiones, etc, deberán funcionar, previo al permiso de funcionamiento otorgado por comisaría municipal, el cual tendrá un valor de \$5 (cinco dólares) diario.

Art. 15.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas anteriores, disposiciones o resoluciones que estén en contradicción con lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 16.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Caluma o en la página web de la Institución.

Dado en la sala de sesiones de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Caluma, a los 13 días del mes de junio de 2018.

f.) Sr. Ángel Pachala, Alcalde del Cantón Caluma.

f.) Ab. Mauro Benavides, Secretario de Concejo.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO.- que la presente Ordenanza que Reglamenta la Ubicación, Reubicación, Ocupación, Organización y Funcionamiento para Alojamiento, Consumo y Venta de Bebidas y Alimentos Preparados: en Kioscos, Triciclos, Fogones, Restaurantes, Chifás, Cafeterías, Pizzerías, Panaderías, Heladerías, Patios de Comidas, Comedores Portátiles, Carretillas, Centros Comerciales, Centros Turísticos, Hoteles, Hosterías, Hostales, Residenciales, Pensiones y más establecimientos afines en el Cantón Caluma, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Caluma, en sesiones ordinarias del 28 de abril y 13 de junio de 2018.

f.) Ab. Mauro Benavides, Secretario de Concejo.

ALCALDÍA DEL CANTON CALUMA.- Caluma 20 de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO** la presente ordenanza, para que entre en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

f.) Sr. Ángel Pachala, Alcalde del Cantón Caluma.

Proveyó y firmó la presente ordenanza, el señor Ángel Pachala LI, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Caluma, el 20 de junio de 2018.

f.) Ab. Mauro Benavides, Secretario de Concejo.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CALUMA.- Certifico que es fiel copia del original.- 11 de julio de 2018.- f.) Ilegible.